

“Por la cual se traslada a una docente en cumplimiento de un fallo de tutela”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** mediante sentencia con Radicado No. 13001-33-33-009-2017-00117-00, resolvió lo que se transcribe en su parte resolutive:

“...ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, que en el término de tres días, contados a partir de la notificación del presente fallo, resuelva la solicitud de traslado de la docente ALIDA MARIA MERCADO BELTRAN y disponga su reubicación en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ERASMO DONADO LLANOS.”

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del decreto 734 de 2002, es deber de los funcionarios públicos acatar las órdenes jurisdiccionales de las autoridades competentes.

Que el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **I.E.T.A. ERASMO DONADO LLANOS** del municipio de Zambarano – Bolívar con base al estudio técnico de planta adoptado es procedente el traslado de la docente **Provisional en Vacancia Definitiva ALIDA MARIA MERCADO BELTRAN** identificada con CC 23.243.542 del área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, debido a que la educación en este nivel no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se traslada a una docente en cumplimiento de un fallo de tutela"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

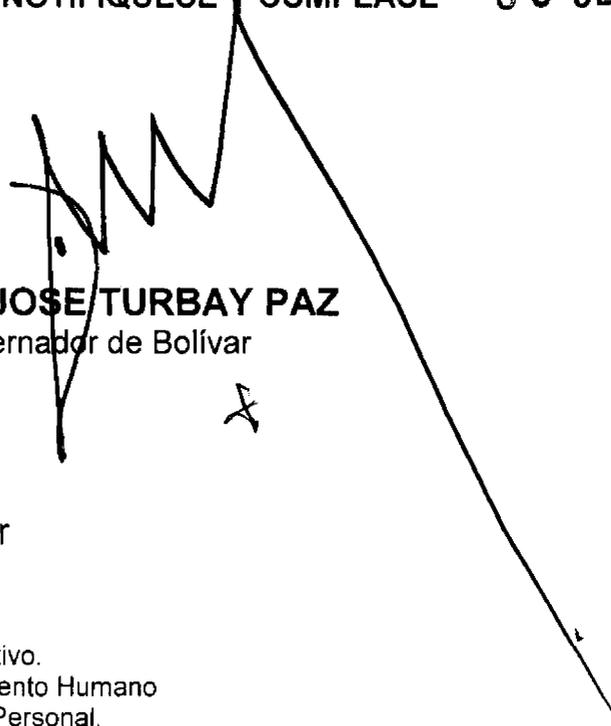
PRIMERO: En cumplimiento de la sentencia con Radicado No. 13001-33-33-009-2017-00117-00 del **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, **Trasládese** a la docente del área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA ALIDA MARIA MERCADO BELTRAN** identificada con CC 23.243.542, de la **I.E. DE VIOLO** del *Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar* hacia la **I.E.T.A. ERASMO DONADO LLANOS** del municipio de Zambarano – Bolívar.

SEGUNDO: Adelántese la actuación correspondiente por parte de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 SET. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


OSCAR A. MARÍN VILLALBA
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo.
Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal.
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal. 